

PRECARIDAD.

- 1 La precaridad de la posesión impide la prescripción, t. 32, ns. 299 y 315.
- 2 Y la aplicación del art. 2279, t. 32, ns. 544 y 554. Ver Posesión ó Interversión de la posesión.

PRECEPTORES.

Prescripción de la acción de los preceptores, t. 32, números 503 y 504.

PRECIPUT (REINTEGRO).

El *preciput* ó dispensa de reintegro debe ser expreso. Ver Reintegro.

PRECIPUT CONVENCIONAL.

- I Definición, t. 23, ns. 345 y 346.
 - 1 Es de estricta interpretación, t. 23, n. 347.
 - 2 Puede el juez reducirlo? t. 23, n. 348.
- II El *preciput* es una liberalidad, t. 23, ns. 349 y 350.
 - 1 Explicación del art. 1518, t. 23, n. 351.
- III En qué bienes se ejerce el *preciput*.
 - 1 Se ejerce en la masa divisible, t. 23, n. 352.
 - 2 Los objetos comprendidos en él entran en comunidad, t. 23, ns. 354 y 355.
 - 3 La mujer que tiene *preciput* sólo tiene derecho á él cuando acepta. Puede estipular el *preciput* en caso de renuncia. Efecto de esa cláusula, t. 23, n. 353.
- IV Apertura del *preciput*.
 - 1 Se abre á la muerte, t. 23, ns. 356 y 357.
 - 2 Qué se hace con el *preciput* cuando la comunidad se disuelve por el divorcio, la separación de cuerpos ó de bienes? t. 23, números 359 y 360.

PRELACIONES.

- I Há lugar á prelación en la masa divisible cuando los esposos tienen compensaciones que ejercer contra la comunidad, t. 22, ns. 498 á 512. Ver Compensaciones y Devoluciones.

- 1 Las prelacións y devoluciones en la comunidad de gananciales, t. 23, ns. 169 á 191. Ver Gananciales (Comunidad de).
 - 2 En las cláusulas de realización, t. 23, ns. 219, 220, 249 y 250.
 - 3 En la cláusula de devolución de aporte, t. 23, ns. 326 á 344.
 - 4 En la cláusula de *preciput*, t. 23, n. 352.
- II Sucesiones deferidas á belgas y á extranjeros. En qué casos há lugar á una prelación en favor de los belgas en los bienes situados en Bélgica, t. 8, números 554 á 568.

PREFIJO.

- I Qué se entiende por prefijo? t. 26, n. 1.
 - 1 Diferencia entre el prefijo y el arrendamiento de obra, t. 26, n. 2.
- II Responsabilidad del arquitecto.
 - 1 Se aplica el art. 1792 sólo á las construcciones á prefijo? t. 26, n. 45.
 - 2 Es responsable el arquitecto en virtud del artículo 2270 cuando no hay prefijo, t. 26, n. 50.
 - 3 El art. 1793 sólo es aplicable cuando la construcción se hace á prefijo.

PREFIJO DE COMUNIDAD.

- I Qué es el prefijo de comunidad? t. 23, ns. 367 y 368.
- II El prefijo es obligatorio, t. 23, n. 369.
 - 1 Para el marido, t. 23, n. 570.
 - 2 Quid para la mujer? t. 23, ns. 371 y 372.

PRESCRIPCION.

A. Generalidades.

- I Definición t. 32, ns. 1 y 4, y fundamento de la prescripción adquisitiva y extintiva, t. 32, ns. 5 y 6.
- II División, t. 32, n. 7.
 - 1 A qué bienes se aplica la prescripción adquisitiva? A qué derechos se aplica la prescripción adquisitiva? t. 32, n. 8.
 - 2 La usucapión da acción y una excepción; la

- prescripción extintiva sólo da una excepción, t. 32, n. 9.
- 3 Los plazos establecidos bajo pena de decaimiento son prescripciones? t. 32, n. 10.
- III Quién puede prescribir? Los extranjeros? Las asociaciones no reconocidas? Las personas civiles en países extranjeros? t. 32, ns. 11 y 12.
- IV Contra quién se puede prescribir? Contra los ausentes? Contra los que ignoran el curso de la prescripción? t. 32, n. 14.
- 1 Contra los gravados con substitución? Contra los llamados? t. 14, ns. 571 y 572.
- V De la prescripción cuando el contrato se hizo bajo condición suspensiva ó resolutoria.
- 1 El comprador bajo condición resolutoria puede prescribir y la prescripción corre contra él. t. 17, n. 107.
- 2 En la venta con pacto de rescate, si éste se hace, aprovechará la prescripción al vendedor? t. 24, n. 389.
- 3 En la venta bajo condición suspensiva, si el deudor condicional es un simple poseor en curso de prescripción, corre ésta contra el vendedor ó contra el comprador? t. 17, n. 95.
- B. De las cosas sujetas á prescripción.*
- I Las cosas que están en el comercio pueden ser prescriptas. Las que están fuera del comercio son imprescriptibles, t. 32, ns. 221 á 223.
- 1 No se puede derogar por convención ó por testamento el principio de la prescripción ó de la no prescripción, t. 32, n. 224.
- II Pueden adquirirse ó perderse por prescripción los derechos reales.
- 1 La enfiteusis, t. 8, ns. 369 á 407.
- 2 Las servidumbres continuas y aparentes se adquieren por prescripción. Las servidumbres discontinuas ó no aparentes no se adquieren por prescripción, t. 8, ns. 192 á 194. Todas

- las servidumbres se extinguen por prescripción, t. 8, ns. 304 y 332.
- a Los derechos de paso no se adquieren por prescripción cuando son servidumbres; son prescriptibles cuando son una propiedad, t. 6, ns. 160, 164 y 166.
- b Los derechos al pasto son prescriptibles cuando son una propiedad, é imprescriptibles cuando son servidumbres, t. 8, n. 201.
- 3 El derecho de superficie, t. 8, ns. 418 á 433.
- 4 El usufructo, t. 6, n. 338; t. 7, ns. 60 á 64, y el uso, t. 7, ns. 106 y 124.
- III Son imprescriptibles los derechos de estado.
- 1 El estado político de los hombres es imprescriptible, t. 32, n. 237.
- 2 El estado civil es imprescriptible, t. 32, n. 238.
- a Los apellidos son prescriptibles? t. 32, números 239.
- 3 La filiación de los hombres es imprescriptible, t. 3, n. 427.
- a Se aplica el principio á la filiación ficticia? t. 4, n. 235.
- b La acción de contestación de estado es imprescriptible, t. 3, n. 85.
- c La acción de contestación al reconocimiento de un hijo natural, t. 4, n. 83.
- d La acción de reclamación de estado es imprescriptible para con el hijo legitimado ó natural, t. 3, n. 464, y t. 4, n. 24.
- e Es prescriptible para los herederos, t. 3, n. 469.
- 4 La libertad es imprescriptible; la de las personas y la de las tierras, t. 32, n. 225.
- a Las poyas feudales abolidas por las leyes de la Revolución no pueden revivir por una larga prescripción, t. 32, n. 226.
- IV Los derechos de interés general. No se prescribe contra el interés general ni en materia de derecho

personal ni en materia de derechos patrimoniales, t. 32, ns. 236 á 240.

1 El dominio público del Estado, de las provincias y de los municipios es imprescriptible, t. 32, n. 241; t. 6, ns. 56 y 57.

2 Se aplica la no prescripción á las iglesias y á sus accesorios y dependencias, t. 32, números 253 á 256.

a Quid de los archivos de las corporaciones religiosas suprimidas por la Revolución? t. 30, n. 257.

3 Las fortificaciones y terrenos que dependen de ellos son imprescriptibles, t. 32, números 250 á 252.

4 Las vías navegables y sus dependencias, t. 6, n. 269, y t. 32, ns. 246 á 249.

5 La vía pública y sus dependencias, t. 32, números 242 á 245.

a Las antiguas servidumbres de paso establecidas en favor de los municipios están asimiladas á los caminos públicos, t. 7, n. 467 *bis*.

b De la prescripción de los caminos públicos en favor de los municipios conforme al Código Civil y á la ley belga, t. 8, números 207 á 218.

6 Quién se puede prevalecer de la prescripción? t. 32, n. 258.

7 Cuándo se hacen prescriptibles las cosas del dominio público, t. 32, n. 259; t. 6, números 58 y 59

V Las facultades no prescriben, t. 32, ns. 227 á 229.

1 Aplicación del principio á los derechos de los municipios y de los habitantes, t. 32, números 230 y 231.

2 Se convierten en prescriptibles las facultades cuando se les hace una contradicción? t. 32, n. 232.

3 Las facultades convencionales son prescriptibles, t. 32, n. 233.

a Casos en los cuales por excepción son imprescriptibles, t. 32, n. 234.

C. *Del curso de la prescripción.*

I Del punto de partida de la prescripción. Distinción entre las acciones reales y las personales, t. 32, número 15.

II De las acciones personales.

1 La prescripción comienza á correr desde que la obligación existe, t. 32, n. 16.

a Aplicación á los créditos que producen interés, t. 32, n. 17. Quid de las rentas? t. 32, n. 18.

b Quid si el crédito consiste en anualidades distintas? t. 32, n. 19.

2 Excepción del art. 225. No se refiere á la suspensión de la prescripción. La condición y el plazo hacen imposible la prescripción, tomo 32, ns. 20 y 21; t. 18, ns. 88 á 107.

a Condición. Quid de la condición resolutoria? t. 32, n. 22.

b Garantía. Corre la prescripción á partir de la perturbación ó de la evicción, tomo 32, n. 23.

c Plazo. Quid del plazo incierto? Quid si hay varios? t. 32, n. 24.

III De las acciones reales.

1 El art. 2257 no se aplica á las acciones reales, t. 32, n. 25.

2 La prescripción corre en favor del tercero detentor desde que posee, t. 32, ns. 26 á 28.

3 Aplicación del principio.

a Tercer detentor de inmuebles comprendidos en una donación hecha con cláusula de reintegro, t. 32, n. 31.

b Tercero detentor de inmuebles hipoteca-

dos cuando el derecho del acreedor es condicional ó á plazo, t. 32, n. 33 bis.

c Tercero detentor de inmuebles comprendidos en un legado ó una venta hecha bajo condición suspensiva ó resolutoria, t. 32, n. 33.

d Tercer detentor de inmuebles comprendidos en una substitución, t. 32, n. 30.

e Tercer detentor de inmuebles enajenados por un usufructuario, t. 32, n. 29.

4 Es el principio aplicable á los derechos subordinados á la apertura de una sucesión? t. 32, ns. 34 á 36.

D. De la causa de interrupción, t. 32, ns. 77 á 172, y de la suspensión de la prescripción, t. 30, ns. 37 á 76. Ver las palabras.

E. Efectos de la prescripción.

I Cómo opera?

1 Debe ser opuesta y puede ser suplida de oficio, t. 32, ns. 173 á 174.

2 Se puede oponer en cualquier estado de la causa, t. 32, ns. 175, 178 y 179.

3 Cómo se debe oponer? t. 32, ns. 180 á 182.

4 Ya no lo puede hacer cuando hay renuncia, t. 32, n. 176 y 177.

II Cuándo forma un derecho adquirido? t. 1, ns. 232 y 233.

1 El inmueble cuya posesión legal toma el esposo comunero en bienes antes del matrimonio le queda propio, t. 21, n. 292.

2 Venta. Se debe garantía por razón de una prescripción comenzada cuando la venta y cumplida después, t. 24, n. 222.

3 Renuncia á la prescripción. Ver la palabra.

F. Tiempo requerido para transcribir.

I Cálculo de los plazos.

1 La prescripción se cuenta por días y no horas, t. 32, n. 350.

2 Los días no se cuentan sino cumplidos. Quid del primero y del último día? t. 32, ns. 351 y 352.

3 Cómo se cuentan los meses? t. 32, n. 353. Los años? t. 32, n. 354.

4 Quid si el último es feriado? t. 32, n. 355.

G. Disposiciones transitorias, t. 32, ns. 608 á 616; t. 1, número 234. Ver Prescripción adquisitiva, cartas extintivas, particulares.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA.

A. Condición general de las prescripciones adquisitivas.

I Posesión. Ver la palabra.

II Reunión de posesiones. Principios, t. 32, n. 356.

1 Distinción entre el sucesor universal y el sucesor á título particular, t. 32, n. 353.

2 Consecuencias que resultan en cuanto á los vicios de la posesión, t. 32, ns. 358 á 361.

3 Qué se entiende por autor en esta materia? tomo 32, n. 362.

α Aplicaciones. Jurisprudencia, t. 32, números 363 á 366.

B. Prescripción de diez á veinte años, t. 32, n. 386.

I Sólo se aplica á los inmuebles, t. 32, n. 387.

1 Quid de las universalidades? t. 32, n. 388.

II Buena fe, t. 32, n. 406.

1 Cuándo es de mala fe el poseedor? t. 32, números 407 y 408.

2 Quid si el título del autor estaba sujeto á anulación ó á resolución? t. 32, ns. 409 á 412.

3 Puede el poseedor invocar el error de derecho? t. 32, n. 413.

4 Cuándo debe existir la buena fe? t. 32, ns. 416 y 417.

5 Cómo se prueba la buena y mala fe, t. 32, números 414 á 415.

III Justo título, t. 32, n. 389.

1 Quid del título *pro herede*? t. 32, n. 390.

2 El título debe ser válido, t. 32, n. 391.

- a* Las actas inexistentes no forman justo título, t. 32, ns. 392 y 393.
 - b* Quid de las nulidades de forma en las actas no solemnes? t. 32, n. 394.
 - c* El acta que comprueba el título debe ser transcripta, t. 32, n. 395.
- 3 El acta debe ser translativa de propiedad, tomo 32, n. 397.
- a* Del título bajo condición suspensiva ó resolutoria, t. 32, n. 398.
 - b* Título putativo, t. 32, ns. 399 y 400.
 - c* La partición no es un justo título, t. 32, n. 401. Quid de la partición de ascendente? t. 32, n. 402.
 - d* Son las sentencias justos títulos? t. 32, número 403. Quid de la ley? t. 32, número 404.
 - e* La transacción es un justo título? t. 32, número 403.
- IV Posesión de diez á veinte años, t. 32, ns. 418 á 420.
- 1 Quid si el inmueble pertenece por indiviso á varios copropietarios, unos presentes, otros ausentes? t. 32, n. 422.
 - 2 Se tiene en consideración el domicilio ó residencia? t. 32, n. 421.
- V Efecto de la prescripción.
- 1 La prescripción tiene por efecto adquirir la propiedad libre de todo cargo, t. 32, número 423.
 - 2 Aplicación.
 - a* A las acciones de nulidad ó de rescisión, t. 32, n. 425.
 - b* A las servidumbres, t. 32, n. 420.
 - 3 No se aplica el principio á las hipotecas ni en el caso del art. 966, t. 32, n. 426.
 - 4 La usucapión no extingue la acción personal que pertenece al propietario contra el que enajenó la cosa que tenía que restituir, t. 32, n. 427.

- a* Consecuencia que resulta en cuanto á los vicios relativos que tiene el título del tercer poseedor, t. 32, n. 428.

C. *Prescripción de treinta años.*

I Está fundada en la posesión, t. 32, ns. 367 á 382.

- 1 El solo hecho de que el poseedor no puede usar de su derecho no lo extingue, t. 32, n. 384.
- 2 Los derechos reales se extinguen por el no uso, t. 32, n. 384. Ver Prescripción.

II La prescripción de treinta años no exige título de buena fe, t. 32, ns. 385, 369 á 371.

III Las servidumbres reales se adquieren por la prescripción de treinta años, t. 8, ns. 192 á 194.

- 1 Quid de la enfiteusis? t. 8, n. 369.
- 2 Quid de la superficie? t. 8, n. 418.
- 3 Quid del usufructo? t. 8, n. 106; t. 6, n. 338.

PRESCRIPCIONES CORTAS.

Ver Prescripción extintiva, C.

PRESCRIPCION DECENAL.

- 1 Prescripción de la acción del menor contra su tutor, t. 5, ns. 183 á 188.
- 2 Prescripción de la acción de nulidad, t. 9, números 1 á 56.

PRESCRIPCION EXTINTIVA.

A. *Prescripción de treinta años*, t. 32, n. 367.

I Toda acción prescribe, t. 32, n. 372.

- 1 Es perpetua la excepción? t. 5, n. 188; t. 9, números 57 á 60; t. 32, n. 372.

II La prescripción de treinta años es la regla. Las excepciones son de estricta interpretación, t. 32, número 373.

- 1 Las reglas generales del título de la prescripción son aplicables á las prescripciones de que se trata en otros títulos? t. 32, n. 374.
- 2 Prescripción del derecho de excavar, t. 32, número 376.

- 3 Prescripción de la instancia judicial, t. 32, número 375.
- 4 Prescripción de la acción de reembolso de las deudas sujetas á cortas prescripciones cuando las pagó un tercero, t. 32, n. 277.
- III La excepción de mala fe no puede ser opuesta al deudor, t. 32, ns. 370 y 371.
- IV Del nuevo título que el acreedor rentista y el hipotecario pueden exigir, t. 31, ns. 399 y 400; t. 32, ns. 378 á 382. Ver Título nuevo.
- B. *De la prescripción de cinco años del art. 2277.*
 - I Origen y fundamento de la prescripción de cinco años, t. 32, n. 431.
 - 1 Puede oponerse en apelación? t. 32, n. 434.
 - 2 Puede oponerse al deudor el reconocimiento que hizo de la deuda? t. 32, n. 433.
 - 3 Puede deferirsele el juramento? t. 32, n. 432.
 - II A qué casos se aplica el art. 2277, t. 32, n. 435.
 - 1 Anualidades de las rentas perpetuas ó vitalicias, t. 32, n. 436.
 - a Quid de las rentas debidas por el Estado? t. 32, n. 437.
 - 2 Intereses convencionales, t. 32, ns. 444 á 447.
 - 3 Intereses moratorios, t. 32, ns. 448 y 449.
 - a Los intereses de la dote, t. 32, n. 452.
 - b Anticipos hechos por el mandatario, t. 32, n. 453.
 - c Intereses debidos por el mandatario infiel, t. 32, n. 455.
 - d Intereses de las puestas sociales, t. 32, número 451.
 - e Intereses debidos por las compensaciones, t. 32, n. 454.
 - 4 Aplicación del principio.
 - a Factura de colocación en una distribución, t. 32, n. 458.
 - b Primas de seguros, t. 32, n. 457.
 - c Salario de una ama de llaves, t. 32, número 456.

- 5 Arrendamientos, t. 32, n. 442.
 - a Cargos que son parte del precio, t. 32, número 443.
- 6 Pensiones alimentarias, t. 32, n. 438.
 - a Gastos de manutención de los indigentes colocados en un hospicio por un municipio, t. 32, n. 439.
 - b Pensiones á cargo del Estado, t. 32, número 440.
 - c Tratamientos, t. 32, n. 441.
- III La prescripción de cinco años no es aplicable:
 - 1 Cuando la deuda consiste en un capital, t. 32, ns. 459, 461 y 462.
 - a A los intereses capitalizados, t. 32, n. 460.
 - 2 Cuando las prestaciones no son pagaderas ni vencen por periodos, t. 32, ns. 463 á 467.
 - 3 Cuando no hay ninguna negligencia que reprochar al acreedor, t. 32, ns. 468 á 474.
- IV Cuándo comienza á correr la prescripción de cinco años? t. 32, ns. 475 á 479.
- V La interrupción de la prescripción tiene por efecto transformar la prescripción de cinco años en prescripción de treinta años? t. 32, n. 480.
- C. *De las prescripciones cortas establecidas en el título "De la Prescripción."*
 - I Duración de la prescripción, t. 32, n. 498.
 - 1 Prescripción de seis meses. Acciones de:
 - a Los hosteleros y fondistas, t. 32, n. 505. Quid de los taberneros? t. 32, n. 506.
 - b Maestros é institutores, t. 32, n. 504.
 - c Obreros y gentes de trabajo, t. 32, ns. 507 y 508. Quid de los empleados? t. 32, n. 509. Quid de los impresores? t. 32, n. 512.
 - d Cuándo el obrero se vuelve comerciante ó empresario? t. 32, ns. 510 y 511.
 - 2 Prescripción de un año. Acciones de:
 - a Los domésticos, t. 32, n. 503. Quid de los

- factores, amas de llaves, preceptores y secretarios? t. 32, n. 503.
- b* Diligenciaros, t. 32, ns. 494 á 497.
- c* Maestros de escuela y contramaestros de obreros, t. 32, n. 502.
- d* Mercaderes. Cuándo es de treinta años la prescripción? t. 32, n. 501.
- e* Médicos, cirujanos, boticarios, t. 32, números 499 y 500.
- f* Quid de las matronas y guardaenfermos, t. 32, n. 499.
- 3 Prescripción de dos años y de cinco de los abogados, t. 32, ns. 487 á 490.
- a* Qué debe entenderse por gastos y salarios? Quid de los anticipos? t. 32, n. 491.
- b* Quid si el abogado promueve fuera de sus funciones? t. 32, n. 492.
- c* Quid de la acción de los agentes de negocios, notarios y abogados? t. 32, n. 493.
- II Cuándo las prescripciones cortas comienzan á correr? t. 32, n. 521.
- 1 Aplicación del principio á las diversas prescripciones? t. 32, ns. 522 á 529.
- III Interrupción y cesación de las prescripciones cortas.
- 1 Cómo pueden ser interrumpidas? Cuál es el objeto de la interrupción? t. 32, ns. 530 y 531.
- 2 Cuándo las cortas prescripciones substituyen la prescripción ordinaria? t. 32, ns. 532 á 537.
- IV Suspensión de las prescripciones cortas. No están suspendidas por la menor edad. t. 32, ns. 538 y 539.
- V Efecto de las cortas prescripciones, t. 32, n. 517. De la prueba contraria.
- 1 Del juramento, t. 32, ns. 513 y 514.
- 2 Del juramento de credulidad, t. 32, ns. 515 y 516.
- 3 Pueden admitirse otras pruebas á más del juramento? Jurisprudencia, t. 32, ns. 518 á 520.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES.

- I Se aplican á estas prescripciones las reglas generales sobre la prescripción, t. 32, n. 374.
- II Las prescripciones particulares son de estrecha interpretación, t. 32, n. 373.
- III Cuáles son las prescripciones particulares?
- 1 Ausencia.
- a* Los hijos del ausente tienen una acción para obtener la posesión de preferencia á los enviados. Deben promover en los treinta años á partir del envío definitivo, t. 2, n. 238.
- b* Los demás parientes sólo tienen esta acción, t. 2, n. 240.
- 2 Acción pauliana.
- a* Prescripción, t. 16, ns. 467 á 471.
- b* Duración de la prescripción cuando los acreedores atacan la separación de bienes por causa de fraude, t. 22, ns. 270 y 271.
- 3 Arquitectos. Responsabilidad durante diez años, t. 26, ns. 25 y 31.
- 4 Abogados. Descargados de todas las piezas cinco años después de la sentencia, t. 32, ns. 481 y 486.
- 5 Dador. Plazo en el que puede reivindicar los muebles que garantizan los sitios arrendados, t. 29, n. 444.
- 6 Cosas perdidas.
- a* Duración de la acción contra el que las encontró y contra los terceros poseedores, t. 8, n. 466.
- b* Leyes especiales, t. 8, n. 467.
- 7 Cursos de agua.
- a* Cursos de agua artificiales. Los ribereños pueden adquirir en ellos un derecho por prescripción? t. 7, n. 264.
- b* Aguas corrientes. El derecho del propietario. P. de D. TOMO XXXIII.—74

- rio superior (art. 640) puede ser modificado por la prescripción en favor de los propietarios inferiores, t. 7, ns. 371 á 374.
- c* Aguas pluviales. Los propietarios inferiores adquieren en ellas un derecho por la prescripción, t. 7, ns. 237 á 239.
- d* Lagos. Los ribereños pueden adquirir un derecho por prescripción, t. 7, ns. 245 á 252.
- e* Ríos no navegables. En qué sentido son imprescriptibles, t. 7, n. 269. Son prescriptibles los derechos de los ribereños? tomo 7, ns. 306, 313 y 345. Está el poder reglamentario limitado por las posesiones de los ribereños? t. 7, ns. 326 y 329.
- f* Fuentes. Cuándo adquieren los propietarios inferiores un derecho sobre el agua de las fuentes por prescripción? t. 7, números 187 y 210.
- 8 Entrega. Falta de contenido. Duración de las acciones, t. 24, ns. 201 y 202.
- 9 Desaprobación. Plazo en el que la acción debe ser intentada, t. 3, ns. 444 y 451.
- 10 Donaciones.
a Acción de revocación por advenimiento de hijos. Prescripción, t. 13, ns. 97 á 101.
- 11 Garantía. Rentas. Prescripción (art. 886), tomo 24, n. 564.
- 12 Diligencias. Descargo de las piezas, t. 32, número 481 á 486.
- 13 Hipotecas. Por cuál prescripción se extinguen? t. 31, ns. 388 á 391.
- 14 Juez. Descargo de las piezas. Prescripción, tomo 32, ns. 481 á 486.
- 15 Legados. Revocación por causa de ingratitud. Prescripción, t. 14, ns. 268 y 269.
- 16 Mandatario. Acción de entrega de cuenta, tomo 27, n. 524.
- 17 Medianería.

- a* El derecho de adquirirla es imprescriptible, t. 7, n. 505 y 506.
- b* Las presunciones de medianería y no medianería pueden ser combatidas por la prescripción? t. 7, ns. 538, 540 á 572.
- 18 Nulidades. Acción de nulidad ó de rescisión. Prescripción de diez años, t. 19, ns. 1 á 6.
- 19 Partición. Cuándo es imprescriptible la acción de partición y cuándo es prescriptible? t. 10, ns. 260 á 269.
- 20 Petición de herencia y reivindicación, t. 10, números 514 á 519.
- 21 Régimen dotal. Enajenación del fundo dotal. Acción de reivindicación y de nulidad. Prescripción, t. 23, ns. 503 á 509.
- 22 Renta vitalicia. Prescripción del derecho de las anualidades, t. 27, ns. 306 á 308.
- 23 Rescisión de la venta por causa de lesión. Prescripción, t. 24, n. 444.
- 24 Separación de bienes. Acción de nulidad por inobservancia de formas y por fraude, t. 27, ns. 270, 271 á 273.
- 25 Separación de patrimonios.
a Cuál es el plazo en cuanto á los muebles? t. 10, ns. 25 á 27.
b Es imprescriptible la demanda en cuanto á los inmuebles? t. 10, n. 28.
- 26 Sucesión. Prescripción del derecho hereditario, t. 9, ns. 481 á 483.
- 27 Tutela. Prescripción de diez años, t. 5, números 183 á 191.
- 28 Vendedor. Duración de la acción de reivindicación de una cosa mueble? t. 29, n. 444.
- 29 Venta de la cosa ajena. Prescripción de la acción de nulidad, t. 24, n. 118.
- 30 Vicios redhibitorios. Prescripción de las acciones, t. 24, ns. 299 á 304.